



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 389 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 06 SET. 2017

**VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e); y el Informe Legal Nº 520-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta CDESSAU-891/17, el CONSORCIO DESSAU, señala que el Jefe de Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Palomino Pampa – Layrana – Llamaca, localidad de Soras, distrito de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho”, ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento Nº 353 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de agosto de 2017; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra precitada;

Que, mediante Informe Técnico Nº 289-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego, concluye que la Entidad mediante acto resolutorio debe aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra, teniendo como fecha límite el 04 de setiembre de 2017, en cumplimiento a la Directiva para ejecución de obras del Componente A;

Que, el inciso 52.1 del artículo 52 de las Condiciones Generales del Contrato Nº 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Palomino Pampa – Layrana – Llamaca, localidad de Soras, distrito de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho”, señala que el Contratista solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras; así como, el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que el Contratante realizará la recepción de obra del lugar de las obras y de las obras dentro de los siete (07) días posteriores a la emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras;

Que, el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 142-2015-



MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en la fecha de culminación de la obra, el Contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente. Asimismo, señala que en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 520-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la designación del Comité de Recepción de Obra, resulta procedente por encontrarse de acuerdo a lo señalado en el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y el inciso 52.1 del artículo 52, y el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Palomino Pampa – Layrana – Llamaca, localidad de Soras, distrito de Soras, provincia de Sucre, departamento de Ayacucho", que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Braulio Romel Estrada Miraval  
Coordinador de Infraestructura de Riego  
PIPMIRS  
Presidente
- Ing. Eber Aquino Gallegos  
Extensionista  
Programa de Irrigación de Pequeña y  
Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra  
del Perú – PIPMIRS  
Miembro
- Ing. Santiago Vargas Guerrero  
Jefe de Supervisión  
Consorcio DESSAU  
Miembro

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto José Chang  
Director Ejecutivo

